



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

REGIONAL RISARALDA

RESOLUCION N° 048 DE 16 ABR. 1997

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa **TRANSPORTES TATAMA S.A.**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

**LA ASESORIA REGIONAL RISARALDA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 717 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Transporte y Transito, Regional Risaralda -INTRA, por medio de la Resolución N°009 del 29 de Enero de 1987, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa **TRANSPORTES TATAMA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la misma, con las siguientes características:

CATEGORIA:	"A" (Primera vez)
SEDE:	La Virginia (Risaralda)
MODALIDAD:	Pasajeros y mixtos
RADIO DE ACCION:	Departamental II
ZONA DE OPERACION:	Risaralda
CLASE DE VEHICULOS:	Automoviles, camperos y camionetas mixtas

Que mediante resolución N°602 del 28 de Noviembre de 1988, del Instituto Nacional del Transporte, Regional Risaralda, se modificó la resolución N°009 de 1987, en lo que tiene que ver con la sede de la empresa, la cual cambió de La Virginia (Risaralda) a Santuario (Risaralda).

Que a través de la resolución N°00634 del 7 de Febrero de 1992 (unificación), el Director General del Instituto Nacional del Transporte -INTRA, autorizó a la empresa **TRANSPORTES TATAMA S.A.**, para servir rutas y horarios y niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	28	34
Campero	55	66
Camioneta	12	15
Bus abierto	1	1

Que la oficina de la Asesoría Regional Risaralda, radicó, bajo el N°7705 de Agosto de 1994, la solicitud de la empresa y fué remitido por esta a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte.

Que el apoyo técnico de la Subdirección de Pasajeros del Ministerio de Transporte, realizó el estudio N°056 de 1996 y de acuerdo con las normas citadas en el marco jurídico establecido en el Decreto 1927 de 1991, Artículo 17, concluye que la empresa **Transportes Tatama S.A.**, cumple con lo establecido en los numerales 1 a,5 y 7 a 11, pero no con lo estipulado en el numeral 6 del mencionado artículo.

16 ABR. 1997

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES TATAMA S.A., para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante memorando N°0021591 de Agosto 13 de 1996, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en atención a la resolución 717 del 13 de Febrero de 1.995, con la cual se delegan funciones en los Asesores Regionales y Seccionales del Ministerio de Transporte y en especial el literal g, del artículo 1° de la citada resolución, devuelve el expediente de la empresa TRANSPORTES TATAMA S.A., junto con el Estudio Técnico 056/96 a fin de que se analice nuevamente la situación de la referida empresa y se tome la decisión respectiva.

Que la Asesoría Regional Risaralda, con fundamento en la visita efectuada a la empresa, complementó el Estudio Técnico 056/96, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos presentados por la empresa en mención y en particular lo concerniente con el numeral 6 del Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, encontrando procedente, acceder a la solicitud de la interesada, emitiéndose concepto favorable.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES TATAMA S.A., con domicilio en el municipio de Santuario (Risaralda), para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

<b>RAZON SOCIAL:</b>	<b>TRANSPORTES TATAMA S.A.</b>
<b>DURACION:</b>	<b>HASTA EL AÑO 2.030</b>
<b>RADIO DE ACCION:</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>ZONA DE OPERACION:</b>	<b>RISARALDA</b>
<b>MODALIDAD:</b>	<b>PASAJEROS Y MIXTOS</b>
<b>CLASE DE VEHICULOS:</b>	<b>Los homologados por el Ministerio de Transporte (automoviles, camperos, camionetas y bus abierto).</b>
<b>PATRIMONIO LIQUIDO:</b>	<b>Veintiun millones ciento veinticuatro mil Quinientos ochenta y nueve pesos con 44/100 (\$21'124.589,44) M/CTE.</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>SANTUARIO (RISARALDA)</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley por la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente providencia rige a partir de la fecha de notificación.

Notifíquese y cumplase.

Dada en Pereira, a los **16 ABR. 1997**

*M<sup>o</sup> Sonia Velásquez*  
MARIA SONIA VELASQUEZ MARIN  
Asesora Regional Risaralda  
Ministerio de Transporte

*Gildardo Quintero Cardona*  
GILDARDO QUINTERO CARDONA  
Profesional Universitario

Claudia A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REGIONAL RISARALDA

Período: 16 de Abril de 1997


En la fecha notifico personalmente a el (los) señor (s) Arcangel de Jesús Pimenta Hurtado

en calidad de Representante Legal

de la empresa Transportes Tatama

el cual le fue comunicada la resolución por la cual se revoca la licencia de funcionamiento a la empresa Transportes Tatama

EL NOTIFICADO

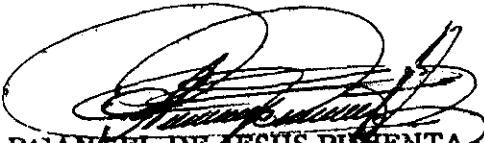
  
41586404 Eulvario P.

EL NOTIFICADOR

M. Luis Velásquez  
07013700 as per  
CARGO: Gerente Regional

NOTA

ENTERADO EL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES TATAMA DE LOS RECURSOS DE LEY QUE PUEDE INTERPONER A LA PRESENTE RESOLUCION RENUNCIO A ELLOS EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

  
ARCANGEL DE JESUS PIMENTA HURTADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES TATAMA LTDA